

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 438

20 de febrero de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 252, según aprobada el 23 de octubre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R del S. 252, se le ordenó a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual de las propiedades abandonadas, el manejo de estrobos públicos y expropiaciones forzosas, el cumplimiento de la Ley 114 – 2024 y el Artículo 4.011 de la Ley 107 – 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, así como la evaluación de modelos exitosos en el manejo de propiedades abandonadas, incluyendo los implementados por organizaciones sin fines de lucro y municipios.

Luego de un análisis detenido, las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales están en la espera de unos requerimientos de información que se solicitaron como parte de la Vista Pública realizada el 10 de febrero de 2026. En ese Primer Informe Parcial, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social detallará cada una de las vertientes que la Resolución del Senado 252 requiere investigar y los hallazgos

preliminares. Sin embargo, es necesario extender el término de investigación que persigue esta pieza legislativa dado que existen múltiples Ordenanzas Municipales aprobadas y que sirven de guía para el manejo de estrobos públicos. De la misma manera, esta Comisión posee el interés legítimo de realizar otra vista pública para que comparezcan algunos municipios adicionales y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Igualmente, no se descarta efectuar inspecciones oculares con la finalidad de observar de primera mano la implementación de las ordenanzas municipales en los municipios. Por tal motivo, se entiende apropiado y razonable extender el término de tiempo con el que debe contar las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales para ejecutar completamente lo ordenado por el Alto Cuerpo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 252, según aprobada el 23 de
2 octubre de 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe *final* que contenga sus
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en **[un término no mayor de ciento veinte**
5 **(120) días, de la aprobación de esta Resolución]** *o antes del cierre de la 3ra Sesión*
6 *Ordinaria”.*

7 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.